

plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª. AS/ce-24.718/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S, 25 KV., a E. R. «Mogent».

Final de la misma: Nueva E. M. 969, «Manaut II».

Término municipal a que afecta: Martorellas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 35 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación: Medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.828-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

12304

ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.», por Orden de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo, en el sentido de incluir nuevos módulos contables en el apartado segundo de la citada Orden, en los grupos «papel fotográfico» y «cartón fotográfico».

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para importación de diversas materias primas, y la exportación de material sensible, solicita se incluyan dos nuevos módulos contables en el apartado segundo, grupos «papel fotográfico» y «cartón fotográfico», de la citada Orden.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 49, Bilbao, por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de incluir dos nuevos módulos contables, en el apartado segundo, grupo «papel fotográfico» y «cartón fotográfico» de la citada Orden.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Se incluyen dos nuevos módulos contables en los grupos de «papel fotográfico» y «cartón fotográfico», que quedarán como sigue:

Papel fotográfico:

— 1.110 metros cuadrados de soporte papel fotográfico bariado de 135 gramos por metro cuadrado y 18 kilogramos de gelatina fotográfica; o bien

— 1.110 metros cuadrados de soporte papel fotográfico con polietileno de 110/135 gramos por metro cuadrado, y 18 kilogramos, o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco o negro o color, o bien

— 1.110 metros cuadrados de soporte papel fotográfico con polietileno de 130/140 gramos por metro cuadrado, y 18 kilogramos, o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco y negro o color.

Cartón fotográfico:

— 1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico bariado de 240/250 gramos por metro cuadrado, y 18 kilogramos de gelatina fotográfica; o bien

— 1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico con polietileno de 160/180 gramos por metro cuadrado, y 18 kilogramos o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco y negro o color; o bien

— 1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico con polietileno de 180/190 gramos por metro cuadrado, y 18 kilogramos o 48 kilogramos de gelatina fotográfica según sea blanco y negro o color; o bien

— 1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico con polietileno de 220/230 gramos por metro cuadrado, y 18 kilogramos, o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea blanco y negro o color.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de septiembre de 1976, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director General de Exportación.

12305

ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «Trenzados Capricornio, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pieles caprinas, bovinas, porcinas y ovinas y la exportación de planchas y rollos de piel trezada y palas y cortes trezados de caballero y señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzados Capricornio, S. L.» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pieles caprinas, bovinas, porcinas y ovinas, y la exportación de planchas y rollos de piel trezada y palas y cortes trezados de caballero y señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Trenzados Capricornio, S. L.» con domicilio en Campanet (Baleares), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de las siguientes mercancías:

- 1) Pieles caprinas solamente curtidas (de curtición vegetal), P. E. 41.04.02.1.
- 2) Pieles caprinas terminadas (de curtición vegetal), P. E. 41.04.09.1.
- 3) Pieles bovinas solamente curtidas (de curtición vegetal), P. E. 41.02.01.5.
- 4) Pieles bovinas terminadas (de curtición vegetal), P. E. 41.02.92.1.
- 5) Pieles para forro, porcinas solamente curtidas, P. E. 41.05.01.2.
- 6) Pieles para forros, porcinas terminadas, P. E. 41.05.91.1.
- 7) Pieles para forro, ovinas solamente terminadas, P. E. 41.03.01.1.
- 8) Pieles para forro, ovinas terminadas, P. E. 41.03.91.1.

Se consideran equivalentes las mercancías 1), 2), 3) y 4); y asimismo, las mercancías 5), 6), 7) y 8), y la exportación de los productos que se relacionan:

- I) Planchas y rollos de piel trezada; tipos «lacito», «dama» y «molinete», P. E. 42.05.91.
- II) Palas trezadas caballero, P. E. 64.05.02.
- III) Palas trezadas señora, P. E. 64.05.02.
- IV) Cortes trezados caballero, P. E. 64.05.02.
- V) Cortes trezados señora, P. E. 64.05.02.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada metro cuadrado de piel trezada, par de palas trezadas o par de cortes trezados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías de importación siguientes:

— Por cada metro cuadrado de piel trezada del tipo Lacito: 32 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina).

— Por cada metro cuadrado de piel trezada del tipo Dama: 34 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina).

— Por cada metro cuadrado de piel trezada del tipo Molinete: 35 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina).

— Por cada par de palas trezadas de caballero: 3,75 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina).

— Por cada par de palas trezadas de señora: 3,50 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina).

— Por cada par de palas trezadas de señora: 3,50 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina); y 1 pie cuadrado de piel para forro (ovina o porcina).

— Por cada par de cortes trezados de señora: 3,50 pies cuadrados de pieles nobles (caprina o bovina); y 1 pie cuadrado de piel para forro (ovina o porcina).